



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1º- Sustituyese el artículo 3 de la Ley N° 22.431, Sistema de protección integral de los discapacitados y sus modificatorias, por el siguiente:

Art. 3º - La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.

El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley.

En el caso que la discapacidad certificada sea permanente el Certificado Único de Discapacidad no tendrá vencimiento.

Idéntica validez en cuanto a sus efectos tendrán los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24.901, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación.

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Certificado Único de Discapacidad Cud, es un documento público y gratuito que prueba la discapacidad en todo el territorio argentino. La Agencia Nacional de Discapacidad es la encargada de acuerdo a la ley de otorgarlo, luego de una evaluación que hace una junta formada por profesionales de distintas disciplinas.

El CUD permite gozar ejercer y acceder a los derechos previstos en las leyes nacionales. Como por ejemplo: Cobertura del 100% de las prestaciones del sistema de prestaciones básicas para personas con discapacidad. Esas prestaciones incluyen: tratamientos médicos, rehabilitadores, apoyos educativos, prótesis, etc. Acceso gratuito al transporte público Nacional de corta, mediana y larga distancia en trenes, subtes, colectivos y micros. El Símbolo Internacional de Acceso para tener libre tránsito y estacionamiento. Acceso a asignaciones familiares para personas con discapacidad (asignación por hijo con discapacidad, asignación por maternidad de un hijo con síndrome de down, etc.) Eximición de algunas tasas municipales; Beneficios para comprar autos, etc.

Se otorga a la personas que presentan una alteración funcional permanente, prolongada o transitoria con dificultades físicas, sensoriales, mentales o intelectuales que al interactuar con el entorno, presentan una desventaja en su participación. Es decir a las personas que al interactuar con diversas barreras encuentran límites en su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Si bien en la actualidad el tramite esta bastante agilizado la persona con discapacidad y sus familiares deben tramitar y reunir la documentación necesaria como certificados médicos, informes, planillas, estudios complementarios etc. y luego con esa documentación tener una entrevista con una junta evaluadora.

La junta otorga el certificado con una validez máxima de 5 años para niños y niñas menores de 5 años y de 10 años para personas mayores de 5 años, máximo 10 años. Según el criterio que la misma junta determine.

Dados esto plazos de vigencia, las personas con discapacidad deben renovar el Cud periódicamente lo que representa un engorroso trámite.

La CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD incorporada a nuestra Constitución Nacional define a las personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Como todos sabemos existen deficiencias que son permanentes, son para toda la vida señor presidente.

Creemos que tener que revalidarlas cada tanto es innecesario y doloroso para la personas con discapacidad por ello este proyecto propone que el Cud no tenga vencimiento es estos casos.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el pronto tratamiento y aprobación de la presente iniciativa legislativa.

Lic. Graciela Caselles

Diputada de la Nación